

SEÑORA:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS.
E. S. D.

Ref: TRABAJO DEPARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN HERENCIA DE RICARDO DE JESUS
TAMAYO GALLEG

Demandante: **VIVIANA TAMAYO GALLEG**

Causante: **RICARDO DE JESUS TAMAYO GALLEG**

Rad: 2021-00018

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

JOSE URIEL CAMPUZANO QUICENO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **VIVIANA TAMAYO GALLEG**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.625.570, mayor y de esta vecindad, solicito elevar a escritura pública este trabajo de liquidación de la herencia y consiguiente partición y adjudicación, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. EL señor RICARDO DE JESÚS TAMAYO GALLEG, en vida fue padre de mi poderdante la señora VVIANA TAMAYO GALLEG, además de las siguientes personas: PAOLA TAMAYO GALLEG, REINIRIO TAMAYO GALLEG, OLIVERIO TAMAYO GALLEG y ELOY TAMAYO GALLEG.
2. El causante, RICARDO DE JESUS TAMAYO, obtuvo un patrimonio constituido por el derecho de dominio de una finca denominada San Pedro, ubicada en la Vereda la Alejandría, del corregimiento de San Diego, Municipio de Samaná Caldas, identificada con Folio Matricula Inmobiliaria 106-6833 y número predial 00-01-00-00-0003-000127-0-00-00-0000, el cual tiene una extensión aproximada de 6 Hectáreas 1.715 metros cuadrados, que adquirió por compra que le hizo al señor LUIZ PABLO GOMEZ LOPEZ mediante escritura pública número 2077 del 29 de noviembre de 1995 y se identifica por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el detalle 2, donde concurren las colindancias de ROSELINA ARANGO y JESUS MARIA LOAIZA PATIÑO y el interesado colinda así: NORTE: JESUS MARIA LOAIZA con una distancia de 111.00 metros del detalle 2 al detalle 13; ESTE: RICARDO ANTONIO TORO DUQUE con una distancia 569.00 metros del detalle 13 al detalle12; SUR: ANA QUINTERO con una distancia

de 42 metros del detalle 12 al detalle 11, DAVID GALVIS con una distancia de 138,00 metros del detalle 11 al detalle 8; OESTE: GILBERTO MANRIQUE con una distancia de 106.00 metros del detalle 8 al detalle 6, ALBERTO ARANGO con una distancia de 188 metros del detalle 6 al detalle 3, ROSELIA ARANGO con una distancia de 68, 00 metros del detalle 3 al detalle 2, punto de partida y encierra.

3. EL señor RICARDO DE JESÚS TAMAYO GALLEG, falleció en Norcasia, Caldas el día 15 de noviembre de 2014, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla.
4. El último domicilio del causante fue Norcasia, Caldas.
5. Los herederos, PAOLA TAMAYO GALLEG, REINIRIO TAMAYO GALLEG, OLIVERIO TAMAYO GALLEG y ELOY TAMAYO GALLEG, manifestaron expresamente en oficios enviados al suscrito y al despacho, su intención libre y voluntaria de repudiar la parte de la herencia que les correspondía.
6. Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, corresponde a mi representada el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia.
7. Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario.
8. En la liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite sucesoral, en tanto que fueron cubiertos por la parte interesada.
9. Al momento del fallecimiento del señor RICARDO DE JESUS TAMAYO, este era soltero por tal motivo no hay lugar a liquidar sociedad conyugal.

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.688.500°)**.

Como se ha manifestado, en la presente partición no existe pasivo por inventariar. En consecuencia, los bienes propios del activo son:

ACTIVO

PARTIDA UNICA:

Derecho de dominio de una finca denominada San Pedro, ubicada en la Vereda la Alejandría, del corregimiento de San Diego, Municipio de Samaná Caldas, identificada con Folio Matricula Inmobiliaria 106-6833 y número predial 00-01-00-

00-0003-000127-0-00-00-0000, el cual tiene una extensión aproximada de 6 Hectáreas 1.715 metros cuadrados y se identifica por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el detalle 2, donde concurren las colindancias de ROSELINA ARANGO y JESUS MARIA LOAIZA PATIÑO y el interesado colinda así: NORTE: JESUS MARIA LOAIZA con una distancia de 111.00 metros del detalle 2 al detalle 13; ESTE: RICARDO ANTONIO TORO DUQUE con una distancia 569.00 metros del detalle 13 al detalle 12; SUR: ANA QUINTERO con una distancia de 42 metros del detalle 12 al detalle 11, DAVID GALVIS con una distancia de 138,00 metros del detalle 11 al detalle 8; OESTE: GILBERTO MANRIQUE con una distancia de 106.00 metros del detalle 8 al detalle 6, ALBERTO ARANGO con una distancia de 188 metros del detalle 6 al detalle 3, ROSELIA ARANGO con una distancia de 68, 00 metros del detalle 3 al detalle 2, punto de partida y encierra.

TRADICION:

Este inmueble lo adquirió el causante por compra que hizo mediante escritura pública número 2077 del 29 de noviembre de 1995, al señor LUIS PABLO GOMEZ LÓPEZ, registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 106-9833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Se avalúa esta partida en la suma de..... **\$ 18.688.500⁰⁰**

SUMA EL ACTIVO.....\$ 18.688.500⁰⁰

PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO, además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada al momento de su fallecimiento, manifiesta mi poderdante que el causante era soltero sin sociedad conyugal o patrimonial vigente que liquidar.

Declara mi poderdante, que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

RESUMEN

TOTAL, DEL ACTIVO.....\$18.688.500

TOTAL, PASIVO..... \$ - 0 -

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO: \$ 18.688.500

I. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Del monto del acervo inventariado de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.688.500°)**, al haber renunciado al derecho que les asistía los herederos PAOLA TAMAYO GALLEG, REINIRIO TAMAYO GALLEG, OLIVERIO TAMAYO GALLEG y ELOY TAMAYO GALLEG, el 100% de la masa herencial queda en cabeza de la heredera VIVIANA TAMAYO GALLEG.

II. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.688.500°)**, en cabeza de la heredera VIVIANA TAMAYO GALLEG así:

HIJUELA UNICA: correspondiente a VIVIANA TAMAYO GALLEG identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.625.570, el siguiente bien inmueble:

Por su legítima:\$ 18.688.500°.

Se integra y paga así:

Con el 100% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el derecho de dominio de una finca denominada San Pedro, ubicada en la Vereda la Alejandría, del corregimiento de San Diego, Municipio de Samaná Caldas, identificada con Folio Matricula Inmobiliaria 106-6833 y número predial 00-01-00-00-0003-000127-0 -00-00-0000, el cual tiene una extensión aproximada de 6 Hectáreas 1.715 metros cuadrados, se identifica por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el detalle 2, donde concurren las colindancias de ROSELINA ARANGO y JESUS MARIA LOAIZA PATIÑO y el interesado colinda así: NORTE: JESUS MARIA LOAIZA con una distancia de 111.00 metros del detalle 2 al detalle 13; ESTE: RICARDO ANTONIO TORO DUQUE con una distancia 569.00 metros del detalle 13 al detalle 12; SUR: ANA QUINTERO con una distancia de 42 metros del detalle 12 al detalle 11, DAVID GALVIS con una distancia de 138,00 metros del detalle 11 al detalle 8; OESTE: GILBERTO MANRIQUE con una distancia de 106.00 metros del detalle 8 al detalle 6, ALBERTO ARANGO con una distancia de 188 metros del detalle 6 al detalle 3, ROSELIA ARANGO con una distancia de 68, 00 metros del detalle 3 al detalle 2, punto de partida y encierra.

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el causante por compra que hizo mediante escritura pública número 2077 del 29 de noviembre de 1995, al señor LUIS PABLO GOMEZ LÓPEZ, registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 106-9833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$ 18.688.500°

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....\$ 18.688.500°°

LEGITIMA DE VIVIANA TAMAYO GALLEG.\$ 18.688.500°°

SUMAS IGUALES\$ 18.688.500°°

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante RICARDO DE JESÚS TAMAYO GALLEG. y liquidada su herencia.

Del Señor Juez, Cordialmente,

*Jose Campuzano
ESP. EN DERECHO PROCESAL
ABOGADO*

JOSE URIEL CAMPUZANO QUICENO
C.C. No. 71481903 de Puerto Triunfo.
T.P. No. 310233 del C. S. de la J.

JOSÉ CAMPUZANO
Especialista En Derecho Procesal
ABOGADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 08 de marzo de 2.022 paso a Despacho del señor juez el presente proceso para informarle lo siguiente:

El apoderado de la parte interesada presentó trabajo de participación dentro del término otorgado para ello y dentro de las manifestaciones dadas en el dicho escrito no se solicitó que se dictara sentencia aprobatoria de plano dentro del presente asunto.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS
Norcasia, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

RADICADO 2021-00018
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: RICARDO DE JESUS TAMAYO GALLEGON
INTERESADA: VIVIANA TAMAYO GALLEGON

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el escrito que obra en el archivo digital Nro.16, se dispone correr traslado los interesados, del trabajo de participación y adjudicación presentado por el apoderado de la parte solicitante, por el término de CINCO (05) DÍAS, tal como dispone el artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA